



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

ACTA N° 35/2023BIS

En la ciudad de Rio Tercero, Sede de la Liga Regional Riotercerense de Fútbol, a los 31 días del mes de Octubre de 2023, el H.T.D.D. de la L.R.R.F se reúne bajo la Presidencia de Orellana Mirta, Vicepresidente Venier Oscar, Secretario Gallo José, Vocal N°1 Villarreal Cristian, Vocal N°2 Mataine Norberto, Vocal N° 3 Fernández Sergio, Vocal Suplente Rosas Lautaro. Quienes firman el Folio Nro. 51 del Libro de Asistencia.

RESOLUCION FUTBOL FEMENINO PARTIDO SUSPENDIDO

Habiendo recibido el tribunal, el informe del árbitro del partido de primera división del fútbol femenino entre los equipos de ATLETICO ASCASUBI vs ATLETICO INDEPENDIENTE , que debía disputarse el día 27/10/2023, a las 21:15 hs en el estadio del club UDCISA, y que fuera suspendido debido a que el equipo de ATLETICO INDEPENDIENTE, llegó tarde al estadio y que además no contaba con la planilla COMET ni la documentación habilitante para disputar el encuentro en mención y que según informaron al árbitro, el retraso se debió a que uno de los vehículos que trasladaban a jugadoras y cuerpo técnico el cual también poseían la planilla COMET y las credenciales habilitantes, sufrió un desperfecto mecánico en medio de la ruta, a poco de salir de la localidad de HERNANDO. Por tal motivo y habiendo el equipo arbitral esperado un tiempo prudencial y en virtud de que a posterior se encontraba programado otro encuentro, siendo las 21:50 horas aproximadamente, se decidió la suspensión del partido en mención. Siendo las 22 horas, se hace presente la señora delegada del club ATLETICO INDEPENDIENTE, preguntando si el partido se disputaría, a lo que se respondió que no, que dicho encuentro estaba suspendido. Este tribunal recibió en el día de la fecha 31/10/2023, el descargo del club ATLETICO INDEPENDIENTE, adelantándose la institución al pedido que realizaría el tribunal, para que expusiera los motivos de la llegada tarde al encuentro de referencia. En la misiva el club ATLETICO INDEPENDIENTE, da un informe detallado de los hechos, exponiendo en el mismo el porqué de la llegada tarde. En su primer punto hace mención a que a las 17:18 horas del día del partido desde el seno de la liga les informan que estarían evaluando la suspensión del partido por los estados climáticos de la zona. Quedando a la espera de la resolución final, a lo que la institución solicita que se lo hicieran saber con la mayor celeridad y anticipación posible, habida cuenta que debían reunir las jugadoras y el traslado desde la localidad de HERNANDO a SAN AGUSTIN, localidad donde se debía jugar el partido, tienen una demora de una hora y media aproximadamente. A



1951



2023



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

las 19:14 horas reciben la notificación de que el encuentro se disputaba, por ende, lograron salir a las 19:30 hs aproximadamente, y siendo las 20:06 aproximadamente se le informa al presidente del fútbol femenino de que uno de los vehículos sufrió un desperfecto a poco de salir a la ruta. Se les informa que pueden jugar con el minino de jugadoras es decir (7), y que luego podrían cubrir el resto del equipo titular cuando llegara el resto. Siendo las 21:26 hs se hacen presente ante el árbitro del partido 12 jugadoras, listas para jugar el partido, con el inconveniente que no tenían las planillas y credenciales habilitantes, las que estaban en el vehículo con desperfecto, se enviaron vía teléfono, fotos de la planilla y credenciales pero la delegada del club ATLETICO ASCASUBI, se ajustó al reglamento y solicito toda la documentación física. Debido a esta situación al juez del partido tuvo que actuar en consecuencia y debió suspender el partido. Ante todo, lo expuesto en el descargo del club ATLETICO INDEPENDIENTE, se evaluó el mismo, entendiéndose este tribunal que no existe razón alguna para dar lugar al mismo, ya que el motivo de la suspensión propiamente dicha obedeció mas a la falta de la documentación habilitante que a la llegada tarde del equipo, situación que, si bien fue argumentada en dicho descargo, la misma no alcanza para ser tenida en cuenta. Por todo lo expuesto este TRIBUNAL RESULEVE:

- 1) Dar por perdido el partido al club ATLETICO INDEPENDIENTE Art. 106 inc. K
- 2) Dar por ganado el partido al club ATLETICO ASCASUBI CON EL RESULTADO DE 1 A 0 CERO A SU FAVOR Art. 152

CITADOS

SE CITA AL SR. CEBRIAN NEHUEN JUGADOR DEL CLUB JUVENTUD ALIANZA CAT 1° DIV B EL DIA 07/11/23 A LAS 18:30HS. ART 22

SE CITA AL SR. BAQUEL RODRIGO LEANDRO JUGADOR A DEL CLUB JUVENTUD UNIDA CAT 1° DIV B EL DIA 07/11/23 A LAS 19:00HS. ART 22

ÚNICA COMUNICACIÓN A CLUBES Y PARTES INTERESADAS